



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2020-00725-00
Asunto	Ordena oficiar

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada aportó la constancia de las colillas de retención del dinero que a mes a mes le fue embargado por Colpensiones y que en el presente proceso no existen títulos judiciales reportados, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe la cantidad de depósitos judiciales que se encuentran registrados a nombre de la demandada GRACIELA MONTOYA VÉLEZ y su monto.

Asimismo, se ordena oficiar a Colpensiones, para que se sirva en informar la cantidad de deducciones que realizó a la mesada pensional de la demandada, su monto y la cuenta en las que fueron consignadas.

Remítase por la Secretaría del Juzgado el respectivo oficio al correo de la entidad financiera y Colpensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

626f23d36dbac6fc2d42ab93362593717935a42e331622ece5c509d9a8d6ecc1

Documento generado en 15/07/2021 04:07:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**